

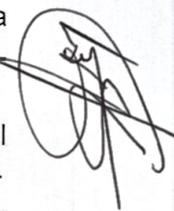
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRD”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PRODUCCION ARTESANAL DEL ITSMO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINSTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

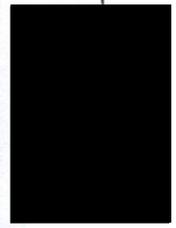
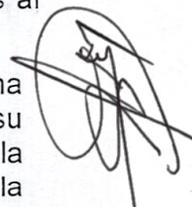
I. DECLARA EL “PRD” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su apoderado tiene facultades para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral con experiencia en encuestas; por lo que ha determinado llevar a cabo la por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de “EL PRESTADOR”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.6 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3.

II. DECLARA “EL PRESTADOR:



- II.1 Que su representado es una sociedad cooperativa legalmente constituida como lo acredita con el Acta de Asamblea Constitutiva número [REDACTED] de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del C. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, titular de la Notaria número 6 de la Ciudad de México.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, se identificó con Credencial para Votar con IDMEX número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **PRODUCCION ARTESANAL DEL ITSMO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en la Acta de Asamblea Constitutiva número [REDACTED] de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del C. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, titular de la Notaria número 6 de la Ciudad de México.
- II.4 Señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] con número telefónico [REDACTED]
- II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
- II.6 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID **202012071099856**, como se acredita con el Acuse de Refrendo de fecha 08 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.7 Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (*INE*) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "**EL PRESTADOR**" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.
- II.8 "**LAS PARTES**" declaran que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- II.9 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de realización de una encuesta de posicionamiento de candidatas a diputadas federales, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, los cuales se mencionan en la cotización anexa de fecha 31 de mayo de 2021, que forma parte integral del presente contrato; lo anterior acorde con lo dispuesto en los artículos 206 y 209 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. - Declara "EL PRESTADOR", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. "LAS PARTES", acuerdan que el monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$215,586.00 (Doscientos quince mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula que antecede, será cubierto por "EL PRD" a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica a más tardar el **día 4 de junio del 2021.**

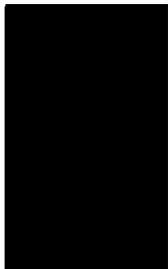
QUINTA. - FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los resultados de los servicios objeto del presente contrato, el **día 04 de junio de 2021.**

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen como vigencia del presente contrato, del **01 de junio al 15 de junio de 2021.**

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción del "PRD". Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo necesario para la ejecución de los servicios.

OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a "EL PRESTADOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. El "PRD" se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.



Asimismo "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a el "PRD" la información y documentación que se le requiera en términos del artículo 207 y 378 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio Modificatorio respectivo, el cual una vez suscrito, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral y civil que pudiese surgir de esta relación comercial.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 40% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las partes convienen en que el "PRD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el servicio, se niegue a realizarlos o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados por el "PRD" como mal ejecutados.
- b) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento y su cotización anexa de fecha 31 de mayo de 2021, o sin motivo justificado no acata las instrucciones dadas por escrito por parte del "PRD".
- c) Si no da al "PRD" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- d) En general, cualquier otra que se derive de este contrato y su anexo único.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental, causas que se establecen de manera enunciativas mas no limitativas; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudará los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el "PRD".

DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo del "EL PRESTADOR", derivadas del presente contrato, podrá ser cedido, ni transmitido total o parcialmente a terceros.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021 CAMPAÑA
CONTRATO CAM-026/2021

DÉCIMA QUINTA. - DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

“EL PRD”

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DEL PRD

“EL PRESTADOR”

C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL ITSMO,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE
C.V.”

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México a 31 de mayo de 2021

A quien corresponda

En esta oportunidad le envío la presente cotización referente a la realización de una encuesta de posicionamiento de candidatas a Diputadas Federales postuladas por el Partido de la Revolución Democrática dentro del proceso electoral 2020-2021, denominado:

El presente servicio presentará la siguiente metodología:

1. Planteamiento del cuestionario
2. Segmentación del público objetivo
3. Aplicación del cuestionario
4. Trabajo de gabinete para el vaciado y análisis de la información
5. Elaboración del informe de la encuesta

El presente servicio será realizado en apego a la normativa electoral y con el objetivo de conocer el posicionamiento para consulta y conocimiento interno del Partido de la Revolución Democrática (PRD) que se entregará el 4 de junio del presente año.

El costo del servicio será de: \$215,586.00 (IVA incluido), el cual incluye todos los gastos relacionados a la totalidad del ejercicio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Producción Artesanal del Istmo
Observa Social